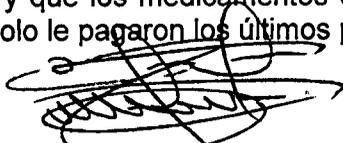


**SECRETARIA.**- La Macarena (Meta), veintisiete (27)) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso de Incidente de Desacato No. 503504089001 2021 00058 00, informándole que la accionada contestó la demanda.

La accionante mediante comunicación telefónica informa que no le han pagado los pasajes que ordenó el fallo y que los medicamentos ordenados últimamente por médico no los han autorizado, que solo le pagaron los últimos pasajes. Provea.



**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término de traslado señalado en el auto calendarado agosto 18 de 2021, se encuentra vencido y la parte incidentada EPS MEDIMAS, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, de conformidad al art. 27 del Decreto 2591/1991, se procede a dar inicio al trámite de INCIDENTE DE DESACATO instaurado por la ciudadana BIBIANA MARITZA MORALES ROMERO. En consecuencia, córrase traslado a la parte incidentada por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este auto, para que conteste la demanda, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Traslado que se surtirá a la parte incidentada, enviando copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese este auto al Superior Jerárquico a nivel nacional y al Representante Regional Meta, a través del correo electrónico que aparece en el expediente y al Representante del Ministerio público.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

